

PÓLIZA DE DESEMPLEO PROTECCIÓN FACTURAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

Colmena seguros

UNA EMPRESA DE
FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

chec | Grupo epm

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga la presente póliza de Protección de Facturas e Ingresos, sujeta a las siguientes condiciones.

¿A QUIÉNES CUBRE ESTA PÓLIZA?

Esta póliza protege a los clientes de Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P (CHEC), cuyos ingresos provengan de su condición de asalariados o independientes según la siguiente clasificación:

ORIGEN DE INGRESOS PARA ASALARIADOS	ORIGEN DE INGRESOS PARA INDEPENDIENTES
En esta póliza se incluyen los trabajadores que de acuerdo con la legislación colombiana cuentan con alguno de los siguientes tipos de vinculación laboral: • Contrato a término indefinido • Contrato a término fijo • Contrato de obra o labor determinada • Contrato de prestación de servicios • Contrato verbal	• Trabajadores independientes • Estudiantes • Amas de casa • Microempresarios • Trabajador de su propia empresa • Pensionados
SE OTORGARÁN LAS SIGUIENTES COBERTURAS	SE OTORGARÁN LAS SIGUIENTES COBERTURAS
DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS MUERTE ACCIDENTAL	INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES MUERTE ACCIDENTAL

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS

Colmena te pagará en calidad de beneficiario, la suma asegurada indicada en la solicitud/póliza, cuando tu contrato termine durante la vigencia de tu póliza, por alguna de las siguientes situaciones y cumpla con los requisitos descritos, según corresponda:

SITUACIÓN	DEBES CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
Fuiste despedido sin justa causa	A Haber estado vinculado mediante un contrato de trabajo a término indefinido, contrato a término fijo incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año, contrato de obra o labor determinada, contrato con cooperativas de trabajo asociado, contrato en provisionalidad o libre nombramiento y remoción o con contrato verbal. B Tu contrato terminó antes del plazo establecido originalmente. C Tenías más de tres (3) meses continuos trabajando. Podrás demostrar la continuidad laboral entre dos empleos si entre la consecución de uno y otro no existe una diferencia superior a ocho (8) días hábiles y no hayas sido despedido del primero de dichos empleos.
Tu contrato no fue renovado al momento de la terminación del plazo estipulado (No Renovación)	A Haber estado vinculado mediante un contrato a término fijo, obra o labor, servicios temporales o prestación de servicios. B Que el contrato haya tenido una duración continua de dieciocho (18) meses con el mismo empleador y no exista un periodo sin contrato o inactivo de más de quince (15) días hábiles entre renovaciones.
Tú y tu empleador o contratante deciden dar por terminado el contrato (Mutuo Acuerdo)	Haber recibido el pago de una bonificación por cualquier valor adicional a las prestaciones legales y/o extralegales a las que tenías derecho.

Para desempleo involuntario para asalariados se pagarán máximo seis (6) cuotas a demostración mes a mes de la continuidad del estado de desempleo, según la siguiente tabla:

DÍAS DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO (CALENDARIO CONSECUTIVO)	# DE CUOTAS A CANCELAR
0-59 días calendario consecutivos	0
60-89 días calendario consecutivos	1
90-119 días calendario consecutivos	2
120-149 días calendario consecutivos	3
150-179 días calendario consecutivos	4
180-209 días calendario consecutivos	5
210 o más días calendario consecutivos	6



¡TEN PRESENTE!

Si el contrato ha terminado sin justa causa o por mutuo acuerdo y se ha pagado el valor por esta cobertura, sólo se podrá volver a reclamar únicamente cuando hayan transcurrido más de seis (6) meses en el nuevo empleo.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES

Colmena pagará te pagará en calidad de beneficiario, la suma asegurada expresamente indicada en la solicitud/póliza, en caso de que sufras una incapacidad total temporal por enfermedad o accidente que no te permita continuar con tus labores, siempre y cuando cumplas las siguientes condiciones:

- Que la incapacidad tenga una duración mínima de quince (15) días continuos.
- Que no haya sido causada directa o indirectamente por ti.
- Que la incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS (sea de régimen contributivo o subsidiado), o ARL a la cual se encuentre afiliado el asegurado.

Para el pago de la indemnización por incapacidad total temporal, se aplicará de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (CALENDARIO CONSECUTIVO)	# DE CUOTAS A CANCELAR
0-59 días calendario consecutivos	0
60-89 días calendario consecutivos	1
90-119 días calendario consecutivos	2
120-149 días calendario consecutivos	3
150-179 días calendario consecutivos	4
180-209 días calendario consecutivos	5
210 o más días calendario consecutivos	6



¡TEN PRESENTE!

Si el médico decide prorrogar los días de incapacidad, éstos se acumularán a la incapacidad inicial, siempre y cuando se trate de la misma enfermedad o accidente.

Para el reconocimiento del presente amparo el asegurado deberá presentar una certificación médica con la continuidad de la incapacidad mes a mes para el pago de cada cuota.

MUERTE ACCIDENTAL

Colmena pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, si tienes un accidente durante la vigencia de la póliza que te cause la muerte instantáneamente o dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días a la ocurrencia de este.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

PARA DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS:

La cobertura para este amparo está sujeta a las exclusiones que se enuncian a continuación, en consecuencia, Colmena no procederá a brindar cobertura de ninguna índole con ocasión de la presente póliza, si se presentase alguna de las siguientes situaciones:

- 1 El despido del asegurado por parte del empleador cuando se configure justa causa.
- 2 El desempleo por renuncia voluntaria del asegurado.
- 3 Cuando el asegurado acceda o se encuentre en cualquier plan de pensión o retiro voluntario.
- 4 La suspensión del contrato por licencia no remunerada o permiso temporal.
- 5 Cuando el asegurado haya sido enlistado en las fuerzas militares.
- 6 Actos de guerra.
- 7 Cuando el asegurado se desempeñe en un cargo público de libre remoción y nombramiento o de elección popular o de nombramiento provisional.
- 8 Desempleo causado como consecuencia de enfermedad o invalidez y se le otorgue una pensión laboral al asegurado.
- 9 Cuando se trate de trabajadores empleados en su propia empresa.
- 10 No tendrá cobertura si el contrato fuese suscrito en el exterior o bajo legislación diferente a la colombiana.
- 11 No se incluyen bajo esta cobertura las personas que se encuentren amparadas bajo la cobertura de Incapacidad total temporal para independientes.

PARA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES:

La cobertura para este amparo está sujeta a las exclusiones que se enuncian a continuación, y en consecuencia, Colmena no procederá a brindar cobertura de ninguna índole con ocasión de la presente póliza, en los siguientes eventos o cuando la incapacidad total temporal sea producto de un accidente o una enfermedad que tenga origen directo o indirecto en:

- 1 Guerra.
- 2 Incapacidades ocasionadas a sí mismo por el asegurado.
- 3 Toda incapacidad que haya iniciado con anterioridad al ingreso a la póliza.
- 4 Afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea o aborto y sus complicaciones.
- 5 Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de un accidente que haya ocurrido durante la vigencia de este contrato.
- 6 Tratamientos psiquiátricos o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psicoperciosa, neurosis y psicosis.
- 7 Mientras el asegurado se encuentre sirviendo en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad internacional. En caso de que el asegurado fuese llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, se devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- 8 Hallarse voluntariamente el asegurado bajo la influencia de alcohol, estupefacientes, alucinógenos, o drogas tóxicas o heroicas cuya utilización no haya sido requerida por prescripción médica, o cuando habiendo sido prescritas médicamente, el asegurado excede o abusa de la prescripción fijada.
- 9 No se incluyen bajo esta cobertura las personas que se encuentren amparadas bajo la cobertura de desempleo involuntario para asalariados.

PARA MUERTE ACCIDENTAL:

La cobertura para este amparo está sujeta a las exclusiones que se enuncian a continuación, y en consecuencia, Colmena no procederá a brindar cobertura de ninguna índole con ocasión de la presente póliza, en los siguientes eventos:

- 1 Suicidio o intento del mismo, o lesiones infligidas a sí mismo, sea que el asegurado se encuentre en uso de sus facultades mentales o en estado de locura.
- 2 Enfermedad corporal o mental, o por tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente póliza, infecciones bacterianas (salvo infecciones piogénicas que acozcan como consecuencia directa de una herida accidental) y picaduras de insectos.
- 3 Participación como miembro de la tripulación de cualquier aeronave o helicóptero.
- 4 Accidente como consecuencia de viajar como pasajero en cualquier aeronave no autorizada legalmente para volar, o cuando el piloto o su tripulación carecen de la licencia de autoridad respectiva, o cuando uno u otro realicen vuelos ilícitos.
- 5 Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya declaración de guerra o no), guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, motín, poder usurpado, huelgas, levantamientos populares o militares, subversión, disturbios políticos.
- 6 Salvo aceptación expresa, se excluye la participación en cacería, competencias de cualquier género, esquí acuático, trineo, carreras de obstáculos, manejo de motoneta o motocicleta, polo, equitación, hockey en el hielo, pesca submarina, pesca en alta mar, fútbol, baloncesto, navegación en barcos de vela, remo o motor, navegación en alta mar, o la participación en los denominados deportes extremos de acuerdo a la definición consagrada en las condiciones generales de la presente póliza, tales como no limitados a carreras de velocidad, alas delta, parapente, paracaidismo, buceo, motociclismo, rafting.
- 7 Hallarse voluntariamente el asegurado bajo la influencia de alcohol, estupefacientes, alucinógenos, o drogas tóxicas o heroicas cuya utilización no haya sido requerida por prescripción médica, o cuando habiendo sido prescritas médicamente, el asegurado excede o abusa de la prescripción fijada.
- 8 Embarazo, aborto o alumbramiento, ni la agravación de lesiones o la muerte resultante como consecuencia de alguna de tales eventos.
- 9 Homicidio, secuestro o la tentativa de secuestro simple o extorsivo o hurto calificado.
- 10 Reacción o radiación nuclear, independientemente de cómo se hubiere originado.
- 11 Mientras el asegurado se encuentre sirviendo en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad internacional. En caso de que el asegurado fuese llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, Colmena devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- 12 Manipulación de químicos y/o explosivos.
- 13 Consecuencias de accidentes por el uso de maquinaria automática de carpintería, a menos que estas actividades hayan sido declaradas por el asegurado y aceptadas expresamente.

VALOR ASEGURADO

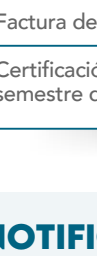
COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Desempleo involuntario para asalariados	Se pagarán máximo seis (6) cuotas a demostración mes a mes de la continuidad del estado de desempleo. El límite máximo del beneficio estará en función del plan contratado.
Incapacidad total temporal para independientes	Se pagarán máximo seis (6) cuotas de acuerdo con demostración de la continuidad de la incapacidad. El límite máximo del beneficio, estará en función del plan contratado.
Muerte accidental	En caso de fallecimiento accidental del asegurado principal, Colmena indemnizará a los beneficiarios designados o a los beneficiarios de ley, según aplique. Valor fijo a indemnizar de acuerdo con el plan contratado.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD INGRESO	EDAD PERMANENCIA
Desempleo Involuntario para Asalariados - Incapacidad Total Temporal para Independientes	18 – 59 años	60 años
Muerte Accidental	18 – 59 años	60 años

PERIODO DE CARENIA

Corresponde al periodo mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.



¡TEN PRESENTE!

El periodo de carencia será de treinta (30) días calendario para todos los amparos.

PERIODO DE ESPERA

Corresponde al periodo mínimo de tiempo que debe transcurrir entre la fecha de ocurrencia del siniestro y el primer pago, es decir, el tiempo que el asegurado deberá estar en estado de desempleo o de incapacidad total temporal, según corresponda, para acceder al primer pago.



¡TEN PRESENTE!

Para los efectos, de cada amparo, el periodo de espera será el siguiente:

- Amparo de Desempleo Involuntario: treinta (30) días calendario continuos.
- Incapacidad Total Temporal para Independientes: quince (15) días calendario continuos.

PERIODO ACTIVO MÍNIMO DESPUÉS DE UN SINIESTRO

Corresponde al periodo mínimo de tiempo durante el cual el asegurado debe permanecer empleado con el mismo empleador a efectos de tener la posibilidad de presentar una nueva reclamación que afecte la cobertura de Desempleo Involuntario para Asalariados.

- Para la cobertura de **Desempleo Involuntario** se establece un periodo activo mínimo después de un siniestro de seis (6) meses. Los seis (6) meses se cuentan a partir de la finalización del último día del mes del periodo aprobado para pago, así el beneficio sea pagado en un único pago.
- Para la cobertura de **Incapacidad Total Temporal** para Independientes no se aplica periodo activo mínimo después de un siniestro, y si un periodo de sesenta (60) días calendario para determinar si se trata del mismo evento o de un nuevo evento.

VIGENCIA

La vigencia de la póliza para cada asegurado será de un año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la cartula, y se renovará automáticamente por el mismo periodo inicial, salvo que se revoque o termine antes.

PRIMA

Dispones de un plazo de sesenta (60) días calendario en pagos mensuales y ciento ochenta (180) días en pagos bimensuales, para el pago de la prima.

En consecuencia, el amparo que se otorga, terminará automáticamente si al día sesenta y uno (61) para pagos mensuales o ciento ochenta y uno (181) para pagos bimensuales de vigencia, no se ha efectuado el pago de la prima respectiva a través de la factura del servicio público. En este evento el contrato de seguros terminará en forma automática y Colmena quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación.

¡TEN PRESENTE!

La gestión de recudo está a cargo de Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P (CHEC). El valor del seguro se pagará por medio de la factura del servicio público de CHEC, y el pago de la prima está sujeto a la periodicidad de facturación de la cuenta de servicio público.

REVOCACIÓN

La presente póliza, podrá ser revocada en cualquier momento por el Tomador o cualquiera de los asegurados, mediante aviso escrito a Colmena.

Colmena podrá revocar la póliza, mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del asegurado, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, Colmena devolverá la prima no devengada, o sea, la que corresponde al plazo comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del periodo del pago de prima convenido.

¡TEN PRESENTE!

El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza. En caso de que el Asegurado revoque la presente póliza, tendrá derecho al reintegro de la prima no devengada, es decir, el valor correspondiente al periodo en el que Colmena Seguros de Vida S.A. no asumió el riesgo que le fue trasladado.

FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, respecto de cualquiera de los asegurados, terminarán por las siguientes causas:

- A Por mora en el pago de la prima.
- B Cuando cumplas la edad máxima de permanencia en la póliza y/o se cumpla el tiempo de cobertura.
- C Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva, por decisión de alguna de las siguientes partes: Tomador o Colmena Seguros de Vida S.A.
- D Por la revocación unilateral de la póliza por parte del tomador y/o Colmena Seguros de Vida S.A., mediante comunicación escrita.
- E Por muerte del asegurado.
- F Al extinguirse la obligación monetaria existente con el Tomador.
- G Cuando el asegurado cambie su lugar de vivienda y por tanto su código de factura de servicio se modifique y no realice la actualización de su nuevo lugar de vivienda o número de factura para trasladar el seguro.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los Clientes, son:

LÍNEA EFECTIVA
Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Se sugiere que en caso de presentarse un siniestro, el asegurado allegue los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para acreditar su derecho a la indemnización:

- A Desempleo involuntario para asalariados
- B Incapacidad total temporal para independientes

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B
Formulario solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web: https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion , ingresa a Colmena Seguros de Vida y luego Solicita una nueva indemnización.	●	●
Copia del documento de identidad del asegurado.	●	●
Original o copia del documento en el que conste la terminación de la relación laboral, en la cual se especifique el tipo de contrato laboral y el motivo de la terminación del mismo, y/o carta de despido donde se detalle la información citada anteriormente.	●	●
Original o copia del documento en el que conste la liquidación de salarios y prestaciones sociales.	●	●
Para la indemnización de las cuotas el asegurado deberá adjuntar por cada mes de Desempleo Involuntario y hasta el máximo periodo cubierto, una declaración juramentada ante notario en la que se deje constancia de continuar en tal situación.	●	●
Certificados y exámenes médicos que acrediten la incapacidad total temporal por más de quince (15) días calendario, transcritos por la EPS, ARL o SISBEN.	●	●
En caso de encontrarse realizando aportes al sistema de seguridad social como cotizante, adjuntar copia de la planilla de dichos aportes.	●	●
En caso de ampliación o extensión del estado de incapacidad total temporal, el asegurado deberá presentar certificados y exámenes médicos que acrediten continuidad de la incapacidad total temporal, transcritos por la EPS, ARL o SISBEN.	●	●
Factura de Servicio público.	●	●
Certificación emitida por el Tomador en donde conste el nombre, semestre del estudiante y el valor de la cuota	●	●

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

Los límites territoriales corresponden únicamente a la República de Colombia.

ASEGURADORA

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com

01/09/2026-1432-P-24-24508_V1_09/2026-D0C0

Referencia Nota Técnica 01/09/2026-1432-RT-P-24-24508_V1_09/2026